



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 222/2015
LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 26/2015
"SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO Y CEMENTO PARA ALBAÑILERÍA, PARA
PROYECTOS ASAMBLEA 2015"

Nosotros: **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"EL MINISTERIO" y EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**

y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. DE C.V.**, ó bien **VIDUC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en el carácter dicho, **MANIFESTAMOS** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO Y CEMENTO PARA ALBAÑILERÍA, PARA PROYECTOS ASAMBLEA 2015**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA 26/2015, de la cual se genera este Contrato; y a la Resolución

de Adjudicación Número 115/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	ORIGEN	CANTIDAD	P/U CON IVA US\$	Total CON/IVA US\$
Cemento Hidráulico tipo 1 para uso general, fabricado con base en la norma ASTM C-1157 empacado en bolsas de 42.5 ka cada una	C/U	HOLCIM	NACIONAL	8,916	\$ 8.87	\$79,084.92
Cemento para albañilería fabricado con base en la norma ASTM C91, tipo M, empacado en bolsa de 42.5ka. Cada una	C/U	HOLCIM	NACIONAL	71	\$ 8.87	\$ 629.77
TOTAL						\$ 79,714.69

*Nota: se aclara que para este ítem se ajustó de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación y a la proyección estimada en la solicitud de compra.

DETALLE POR PROYECTO:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CODIGO DE PROYECTO	CANTIDAD POR PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	Precio Unitario C/IVA US\$	TOTAL C/ IVA US\$
				6224	325	Reparación de calle Antekirta II, Municipio de Soyapango, Departamento de San Salvador.	\$8.87	\$2,882.75
				6225	950	Reparación de calle a Cantón Calle Nueva, Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador.	\$8.87	\$8,426.50
				6226	1,200	Reparación de calle de Colonia Nueva Esperanza, Bosques del Río, Municipio de Guazapa, Departamento de San Salvador.	\$8.87	\$10,644.00
1	CEMENTO HLDRAULICO ASTM C 1157 PORTLAND TIPO 1 PARA USO GENERAL, EMPACADO EN BOLSA DE 42.5 KGCADA UNA	BOLSA	8916	6228	150	Concreteado Hidraulico en la calle que conduce a Caserío Las Aradas, Cantón San Antonio Las Iglesias, Municipio de San Luis La Reina, Departamento de San Miguel.	\$8.87	\$1,330.50
				6229	482	Mejoramiento de calle que conduce de Quezaltepeque a Varios Caseríos de la zona Non e del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad	\$8.87	\$4,275.34
				6230	899	Obras de Mitigación en Rio Colon, Municipio de Colon, Departamento de La Libertad	\$8.87	\$7,974.13
				6231	296	Construcción de calle de acceso al Parque Recreativo Maria Monge de Orellana, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad	\$8.87	\$2,625.52

EL SALVADOR
 UNÁMONOS PARA CRECER

~ VAO ~

					6232	2,790	Construcción de acera peatonal y muro de contención sobre la 3ª Calle Poniente, entre 10 Av. Sur y Calle al Chupadero, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana	\$8.87	\$24,747.30
					6233	225	Pavimentación de calles de comunidades en Guajoyo, El Gran Zazo, Flor de Fuego y Miramar, del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente	\$8.87	\$1, 995. 75
					6234	400	Colocación de carpeta asfáltica en calle que conduce de Jucuaran a Caserío El Almendro, Municipio de Jucuaran, Departamento de Usulután	\$8.87	\$3,548.00
					6235	1, 199	Pavimentación de tramos en calle del Municipio de Tecoluca, Departamento de San Vicente	\$8.87	\$10, 635.13
2	CEMENTO PARA ALBAÑILERIA ASTM C91, TIPO M, EMPACADO EN BOLSA DE 425 KG CADA UNA	BOLSA	85	6227	71	Concreteado Hidráulico de calle en Camón El Jobo, Sector Los Romeros, Municipio de Moncagua, Departamento de San Miguel.	\$8.87	\$629.77	

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 79,714.69)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA LUGAR DE ENTREGA** El suministro será entregado en las siguientes direcciones o según lo indique el administrador de contrato en la orden de

suministro: Uno) Plantel La Lechuza, kilometro cinco y medio de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y Dos) Plantel de Monte Carmelo, ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador ó donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral Siete Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato y las órdenes de suministro amparadas al contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato. Toda solicitud será atendida de inmediato y el suministro ordenado, se entregará dentro de las VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción de la orden de suministro. Excepcionalmente y para los casos en que el Ministerio señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Las entregas de producto serán de SEISCIENTAS bolsas como mínimo, sin embargo el Ministerio podrá variar las condiciones de entrega en tiempo frecuencia o volumen de acuerdo a los requerimientos que establezca el administrador de contrato, e inclusive podría suspender las entregas ordenadas, con una anticipación de al menos DOCE horas. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación Quinientos Setenta y Tres, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y



obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-E del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el

Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prorrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente



acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común.

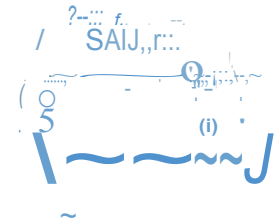
DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por Acuerdo Ejecutivo número Seiscientos Ochenta y Tres, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Edwin Amílcar Hernández González, que actualmente se desempeña en el cargo de Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA VEINTISEIS/DOS MIL QUINCE, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-un mil cuatrocientos veintitrés/ dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número Ciento Quince/Dos Mil Quince, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos

documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Arauja, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.



"EL MINISTERIO"

**EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA
VIDUC, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**

... horas del día treinta de septiembre del año dos mil quince. Ante mí, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte el señor **LUIS**

ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, de

persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Número de Identificación Tributaria

en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa, el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de La República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"EL MINISTERIO"**; y por otra parte el señor **EDUARDO ENRIQUE DUCH MORALES**

actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad **ALMACENES VIDRÍ DUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **ALMACENES VIDRÍ DUCH, S.A. DE C.V.**, ó bien **VIDUC, S.A. DE C.V.**, del domicilio de departamento de con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura

Pública de Modificación e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social de la sociedad en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día treinta de diciembre de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Mauricio Villacorta Gavidia; en la que consta que se modificó el capital mínimo en incremento del mismo y reducción del capital social variable, además se adecuó el pacto social a las normas vigentes del Código de Comercio y se integró en un solo instrumento todas las cláusulas del pacto social; inscrita en el Registro de Comercio al número Cuarenta y Uno del Libro Dos Mil Setecientos Ocho del Registro de Sociedades, el día catorce de marzo de dos mil once; en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los expresados, de plazo indefinido y dentro de su actividad social está la celebración de actos como el presente, que la administración de la sociedad corresponde a una junta directiva, integrada por el presidente, secretario y un vocal y sus respectivos suplentes; que la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social, le corresponde al presidente de la junta directiva, quien tiene amplias facultades de representación sin necesidad de autorización; b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad en referencia, extendida el día ocho de junio del año dos mil quince, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Everardo Alfonso Guevara Rivera; inscrita en el Registro de Comercio al número Ciento Veintiuno del Libro Tres Mil Cuatrocientos Treinta del Registro de Sociedades, el día once de junio de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de mayo de dos mil quince, asentada en acta en su punto octavo se nombró al compareciente como Presidente de la Junta Directiva, para el plazo de tres años, el cual vence el día once de junio de dos mil dieciocho; que en el transcurso de este documento se denominará **"EL CONTRATISTA'y ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo día. **11)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho Contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SUMINISTRO DE CEMENTO HIDRAULICO Y CEMENTO PARA ALBAÑILERÍA, PARA PROYECTOS ASAMBLEA DOS MIL QUINCE"**, de conformidad a las cláusulas siguientes: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones

las bases de licitación, según el detalle establecido en la Clausula Primera del Documento Privado de Contrato. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales de acuerdo al suministro proporcionado mediante las órdenes de suministro, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si ésta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El suministro será entregado en las siguientes direcciones o según lo indique el administrador de contrato en la orden de suministro: Uno) Plantel La Lechuza, kilometro cinco y medio de la carretera que conduce a Santa Tecla, en el Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador; y Dos) Plantel de Monte Carmelo, ubicado en Final Calle Principal, Colonia Monte Carmelo, Soyapango, San Salvador, donde el Administrador del Contrato designe; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral Siete Plan de Entrega y Cumplimiento de la Sección VII: Descripción

y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, siendo que el Contratista comenzará la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio, emitida por el administrador del contrato y las órdenes de suministro amparadas al contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato. Toda solicitud será atendida de inmediato y el suministro ordenado, se entregará dentro de las VEINTICUATRO HORAS posteriores a la recepción de la orden de suministro. Excepcionalmente y para los casos en que el Ministerio señale de emergencia, la disponibilidad del suministro de los bienes será de inmediato inclusive en horas no hábiles. Las entregas de producto serán de SEISCIENTAS bolsas como mínimo, sin embargo el Ministerio podrá variar las condiciones de entrega en tiempo frecuencia o volumen de acuerdo a los requerimientos que establezca el administrador de contrato, e inclusive podría suspender las entregas ordenadas, con una anticipación de al menos DOCE horas. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nación (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlativo de verificación Quinientos Setenta y Tres, de fecha veintidós de julio de dos mil quince, emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. No obstante lo señalado y siempre que mediere la correspondiente Resolución Razonada de Modificación a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podrá variarse el financiamiento señalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibición, las subcontrataciones procederán conforme a lo establecido en el Artículo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **SÉPTIMA INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, El Ministerio emitirá mediante Resolución Razonada la cuantía de

la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá de gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco

legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DÉCIMA: EXTINCIÓN** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciarnos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como

domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Por Acuerdo Ejecutivo número Seiscientos Ochenta y Tres, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince, el Titular nombró como Administrador del Contrato, al Ingeniero Edwin Amilcar Hernández González, que actualmente se desempeña en el cargo de Coordinador en la Dirección de Mantenimiento de la Obra Pública de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA VEINTISEIS/DOS MIL QUINCE, aprobadas el día veintiocho de julio de dos mil quince, mediante nota MOP-GACI-un mil cuatrocientos veintitrés/ dos mil quince; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolución de Adjudicación Número Ciento Quince/Dos Mil Quince, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Órdenes de Suministro; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá éste.

DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en Avenida España Quinientos Quince y Alameda Juan Pablo II, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podrán cambiar su dirección, quedando

obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTÉNTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco hojas; y después de haber el s leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su y firmarnos. **DOY FE.-**